

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
SUSCRITO ENTRE LA ENTIDAD EJECUTORA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI Y LA
DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB, REGIÓN
DEL MAULE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA
RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL, AÑO
2024, APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA
N° ML-00065 DEL 05 DE MARZO DE 2024 DE LA
DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE DE
JUNAEB.**

RESOLUCIÓN ML-00127/2024

Talca, 5 de abril de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.640 de presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2024; en la Resolución exenta N° DN-00370/2024 de 31 de enero de 2024 actualiza y fija texto refundido del Manual de Gestión y Administración de Residencias; y ordena publicación; en la Resolución exenta N° ML-00065 de fecha 05 de marzo de 2024, de la Dirección Regional del Maule, que aprueba convenio celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Longaví y la Dirección Regional del Maule de JUNAEB; en la Resolución N° 173/34/2024 de fecha 08 de enero 2024 que establece Orden de Subrogancia; en la Resolución Exenta 173/74/2024 de fecha 12 de enero de 2024 que establece Encomendación de Función Directiva que nombra Director Regional (S) de JUNAEB, Región del Maule a don Jorge Fernando Román Cerpa; en la Resolución N° 7 de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y en la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo contexto se encuentra comprendido el Programa de Residencia Familiar Estudiantil (PRFE).

2. Que, para materializar la entrega del beneficio a los y las estudiantes beneficiarias, se suscribió el convenio de colaboración y transferencia de recursos entre JUNAEB e ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI, el que se aprobó mediante la resolución exenta N° ML-00065 del 05 de marzo de 2024 de la Dirección Regional del Maule de JUNAEB.

3. Que, en virtud del número de solicitudes presentadas por estudiantes que cumplen los requisitos para poder ser beneficiarios del programa y considerando que existe la capacidad de atenderlos por parte de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes. lo que se informó a través de correo electrónico de fecha 19 de marzo 2024 emitida por la Ilustre Municipalidad de Longaví, ésta solicita modificar el convenio suscrito ya individualizado por la necesidad de cobertura adicional. A su vez, la contraparte técnica de la Dirección Regional de la región del Maule, a través de correo electrónico, de fecha 21 de marzo 2024, manifiesta su voluntad de modificar el convenio ya señalado, en virtud de contar con disponibilidad de cobertura aprobado para la región de acuerdo con Circular N° 1 de fecha 11 de enero 2024.

4. Que, en efecto, el convenio suscrito contempla expresamente en su cláusula cuarto la facultad de las partes de modificarlo cuando exista un aumento en la cobertura regular o práctica estival; a saber, el párrafo final de la referida cláusula señala que *“si existiese un aumento en la cobertura máxima referencial antes estipulada respecto a la cobertura “regular” o “práctica estival”, las partes procederán a suscribir una modificación del señalado convenio, la que deberá ser aprobada mediante resolución exenta”*.

5. Que, JUNAEB cuenta con disponibilidad presupuestaria para realizar los aumentos de cobertura señalados, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria emitido por la Sección de Administración General y Gestión de Personas de fecha 05 de marzo 2024.

6. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 21 de marzo 2024, se suscribió la modificación de convenio de colaboración y transferencia de recursos entre la entidad ejecutora de la Ilustre Municipalidad de Longaví y esta Dirección Regional.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE modificación de convenio suscrito con fecha 21 de marzo de 2024 entre la Dirección Regional de JUNAEB, Región del Maule y la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Longaví, cuyo texto se inserta a continuación:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO
ENTRE
DIRECCION REGIONAL DEL MAULE
Y
ENTIDAD EJECUTORA I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ

En Talca, a 21 de Marzo de 2024, entre la Dirección Regional del Maule de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Rut 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional (S) don **JORGE FERNANDO ROMÁN CERPA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 1 oriente N°1740 de la comuna de Talca, ciudad de Talca, en adelante e indistintamente "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, **I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ** RUT 69.130.600-3 representada por su **ALCALDE** don **CRISTIÁN ENRIQUE MENCHACA PINOCHET**, RUT [REDACTED] ambos domiciliado en calle 1 oriente N°224, comuna de Longaví ciudad de Longaví, en adelante e indistintamente la "entidad ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Los comparecientes antes individualizados, señalan que mediante convenio suscrito con fecha 02 de enero del año 2024, convinieron en desarrollar el Programa de Residencia Familiar para estudiantes de la región del Maule, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° ML-00065/2024, de fecha 05 de marzo del año 2024 de la Dirección Regional de la región del Maule de JUNAEB.

SEGUNDO: OBJETO

Las partes, en este acto, vienen en modificar la cláusula cuarto del convenio suscrito con fecha 02 de Enero del año 2024 y aprobado mediante Resolución Exenta N° ML-00065/2024, de fecha 05 de marzo del año 2024 citada en la cláusula precedente, en el sentido de aumentar la cantidad referencial de los estudiantes a atender, según se detalla en la siguiente tabla:

Tipo de cobertura referencial ¹	Convenio vigente (N° ML-00065/2024)	Modificación de convenio
Cobertura "regular" Básica-Media	2	3
Cobertura "regular" Superior	0	0
Cobertura "práctica estival" Media	0	0
Cobertura "práctica estival" Superior	0	0

TERCERO: ALCANCE

Las partes expresan que en todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene vigente y rige en todas sus partes el convenio singularizado en la cláusula primero.

¹ En caso de no existir cambios en las coberturas de algún nivel educacional o tipo de cobertura se debe replicar el N° en ambas columnas, con una nota que indique que se mantiene cobertura inicial. En caso de no realizar la atención de algún nivel educacional o tipo de cobertura se debe completar con 0 en ambas columnas.



CUARTO: VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio. No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución de la presente modificación de convenio podrán iniciarse con anterioridad a la fecha del acto administrativo que lo tenga por aprobado, a saber, a partir de la fecha de suscripción del mismo y regirá hasta el 31 de diciembre del 2024.²

QUINTO: EJEMPLARES

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y uno en poder de la Entidad Ejecutora.

SEXTO: PERSONERÍAS

La personería de don **Cristián Enrique Menchaca Pinochet** para comparecer en representación de la entidad ejecutora **I. Municipalidad de Longaví**, consta en Decreto de Nombramiento N° 772 de fecha 29 de junio de 2021.

La personería de don **Jorge Fernando Román Cerpa** en su calidad de Director Regional (S) de JUNAEB Región del Maule, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en las Resolución Exenta RA N° 173/34/2024 de fecha 08/01/2024 y Resolución Exenta RA N° 173/74/2024 de fecha 12/01/2024 ambas de JUNAEB.

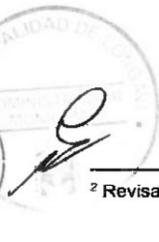
Para constancia firman,



Jorge Fernando Román Cerpa
Director Regional (S)
JUNAEB Región del Maule



Cristián Enrique Menchaca Pinochet
Alcalde
I. Municipalidad de Longaví

² Revisar fecha con la indicada en la cláusula de vigencia en el convenio original que se modifica.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue el cumplimiento de la modificación de convenio que se aprueba por este acto a la Partida 09 Capítulo N° 09, Programa N° 03, subtítulo N° 24, ítem asignación N° 01, asignación N° 236 glosa 05, de conformidad al certificado de disponibilidad presupuestaria N° M-11 de fecha 05 de marzo de 2024 emitido por la Sección de Administración General y Gestión de Personas.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

"Este documento será tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285, y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21 de la Ley de Transparencia y en el artículo 11, literal e) de la misma norma".



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JORGE FERNANDO ROMÁN CERPA

DIRECTOR REGIONAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

REGIÓN DEL MAULE

JMA/NBP/SGG

Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Longaví
- Archivo Dirección Regional del Maule
- Departamento de Bienestar Estudiantil
- Oficina de Coordinación de Regiones



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: 